



2023102000281984



Fecha Rad: 2023-04-24 15:24 - Usu Rad: VENTANILLA1  
Destino: SECRETARÍA GENERAL  
Rem/Des: CONSTRUCTORA-YADEL-LTDA FRANCISCO  
YAÑEZ  
Asunto: REF RADICACION DE DOCUME  
No. Folios: 18 - Desc. Anexos:  
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta

NIT. 800.187.738-1



San José de Cúcuta, 21 de Abril de 2023

SEÑORES  
DEPARTAMENTO ADMTVO. DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.  
ATN. Dra. Marcela Rodriguez  
Ciudad.

Ref: Radicación documentos para permiso de enajenación (ventas) CONJUNTO MIRADOR DEL RESUMEN 2.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito radicar ante su despacho los documentos requeridos en los decretos 019 de 2012 y 2180 de 2006 para anunciar y vender CIENTO VEINTE (120) LOTES unifamiliares en el proyecto que se denominará MIRADOR DEL RESUMEN 2 y que será desarrollado por nuestra empresa CONSTRUCTORA YADEL S.A.S – NIT. 800.187.738-1.

Los documentos son:

- a) Copia del Registro único de Proponentes
- b) Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación;
- c) Copia de los modelos de contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato;
- d) Licencia de Urbanización.
- e) Presupuesto financiero del proyecto;

Así mismo me permito allegar los pagos de estampillas requeridos por el municipio para expedir la constancia de radicación de documentos para dicho permiso.

Cordialmente,

FRANCISCO A. YAÑEZ V.

GERENTE



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

## CODIGO DE VERIFICACIÓN ShKP11wxDv

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES

#### INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

\*\*\*\*\* LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME \*\*\*\*\*

#### CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:CONSTRUCTORA YADEL S.Á.S.  
NIT:800187738-1  
MATRICULA MERCANTIL:51384  
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:17/02/1993  
NÚMERO DEL PROponentE:3167  
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES:19/11/2014  
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROponentES:12/05/2022  
ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
TAMAÑO DE EMPRESA:MEDIANA EMPRESA

#### CERTIFICA: INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

#### CERTIFICA: CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:17/02/1993  
CLASE DE DOCUMENTO:ESCRITURA PUBLICA  
NÚMERO DE DOCUMENTO:357  
FECHA DEL DOCUMENTO:08/02/1993  
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:Notaria 2a. de Cucuta -----  
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

**NOMBRE:**YANEZ VILLAFANE FRANCISCO ANTONIO  
**IDENTIFICACIÓN:**Cédula de ciudadanía - 19300175  
**CARGO:**GERENTE

**REPRESENTANTE No.2 :**

**NOMBRE:**YAÑEZ DELGADO JUAN FRANCISCO  
**IDENTIFICACIÓN:**Cédula de ciudadanía - 1090375331  
**CARGO:**PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

**REPRESENTANTE No.3 :**

**NOMBRE:**YAÑEZ DELGADO JULIAN FELIPE  
**IDENTIFICACIÓN:**Cédula de ciudadanía - 1090422985  
**CARGO:**SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

**FACULTADES:**

NOMBRAMIENTO: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, CON SU RESPECTIVOS SUPLENTE QUE SE DENOMINARAN PRIMER GERENTE SUPLENTE Y SEGUNDO GERENTE SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR MAYORÍA DE VOTOS PRESENTES EN LA REUNIÓN. EL PRIMER GERENTE SUPLENTE Y EL SEGUNDO GERENTE SUPLENTE REEMPLAZARAN EN SU ORDEN AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, CON LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR, SALVO LA PRERROGATIVA CONSAGRADA EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO: MIENTRAS LA GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTE EN CABEZA DEL ACCIONISTA CONSTITUYENTE Y GESTOR FRANCISCO ANTONIO YAÑEZ VILLAFANE LA MISMA LA EJERCERÁ A TITULO VITALICIO, SALVO EL CASO DE DESVINCULACIÓN VOLUNTARIA. PERIODO: EL GERENTE, EL PRIMER GERENTE SUPLENTE Y EL SEGUNDO GERENTE SUPLENTE, SERÁN NOMBRADOS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, ASÍ NO SE HAYA VENCIDO SU PERIODO. SI LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO HICIERE NUEVOS NOMBRAMIENTOS AL VENCIMIENTO DE SU PERIODO, EL GERENTE Y GERENTES SUPLENTE CONTINUARAN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, CON LOS MISMOS DERECHOS, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, HASTA QUE SE PRODUZCA NUEVA DESIGNACIÓN. FUNCIONES: EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) LLEVARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PUDIENDO REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O LEGISLATIVO; B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; C) CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA PARA SU APROBACIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL CON SUS NOTAS, CORTADOS AL CIERRE DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON EL DICTAMEN SOBRE LOS MISMOS Y DEMÁS INFORMES PREPARADOS POR EL REVISOR FISCAL, SI LO HUBIERE O POR UN CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CUANDO FUERE OBLIGATORIO, ASÍ COMO EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES, EL INFORME DE GESTIÓN Y LOS DEMÁS INFORMES QUE EXIJAN LAS NORMAS LEGALES. E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, PRESENCIALES O POR CONSENTIMIENTO ESCRITO; F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA Y LA CLÁUSULA DE ARBITRAMIENTO QUE SE PACTA EN ESTOS ESTATUTOS; G) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CONSTRUCTORA YADEL S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/03/10 - 11:44:14 \*\*\*\* Recibo No. H000046587 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230310-0137

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

ACTIVIDADES SOCIALES; H) ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA O DESTINO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS, TRANSIGIR, CONCILIAR E INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO PARA FINES CONEXOS O RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN ESTAS O EN PROCESOS SIMILARES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; I) CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, NOMBRAR LAS PERSONAS QUE VAYAN A DESEMPEÑARLOS Y REMOVERLOS LIBREMENTE, FIJAR SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES; J) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y RECURSOS SOCIALES; K) CONTROLAR LA CONTABILIDAD, LIBROS, INGRESOS Y EGRESOS, CAJA Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD, EN COORDINACIÓN CON EL CONTADOR Y REVISOR FISCAL (SILO HUBIERE) DE LA SOCIEDAD; L) CONTROLAR Y LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EFECTUAR Y COORDINAR LAS CITACIONES DE ESTE ÓRGANO SOCIAL; M) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. N) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBA APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA SI EXISTIEREN RESTRICCIONES EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. O) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALAN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY Y EJECUTAR LAS ÓRDENES QUE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL. PARÁGRAFO 1: LIMITACIONES AL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y A SUS SUPLENTE: PARA ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL VALOR EQUIVALENTE A CIEN MIL (100.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL RESPETIVO DOCUMENTO, EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTENDIÉNDOSE QUE PARA LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA. PARÁGRAFO 2: MIENTRAS LOS ACCIONISTAS FRANCISCO ANTONIO YAÑEZ VILLAFANE O JUAN FRANCISCO YAÑEZ DELGADO EJERZAN LA GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD NO TENDRÁN LIMITACIÓN ALGUNA Y POR ELLO NO REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONFORME CONSTA EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE ESTOS ESTATUTOS. REGISTRO: EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y DEL PRIMER GERENTE SUPLENTE Y SEGUNDO GERENTE SUPLENTE DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL CON BASE EN LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTA EN LA CUAL CONSTA LA DESIGNACIÓN. HECHA LA INSCRIPCIÓN LOS NOMBRAMIENTOS CONSERVARAN EL CARÁCTER DE TALES MIENTRAS NO SEA REGISTRADO UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

**CERTIFICA:  
DOMICILIO**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:**AV 1AE 18 15 CAOBOS  
**MUNICIPIO:**54001 - CUCUTA  
**DEPARTAMENTO:**NORTE DE SANTANDER  
**TELEFONO 1:**5837344

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CONSTRUCTORA YADEL S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/03/10 - 11:44:14 \*\*\*\* Recibo No. H000046587 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230310-0137

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

**TELEFONO 2:**5837343

**CORREO ELECTRÓNICO:**constructorayadel@yahoo.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:**AV 1AE 18 15 CAOBOS

**MUNICIPIO:**54001 - CUCUTA

**DEPARTAMENTO:**NORTE DE SANTANDER

**TELEFONO 1 :**5837344

**CORREO ELECTRÓNICO:**constructorayadel@yahoo.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

**CERTIFICA:**

**CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS**

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS  
11 10 15 00 : MINERALES  
11 10 17 00 : METALES DE BASE  
23 12 16 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL  
23 13 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO  
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS  
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS  
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL  
30 11 17 00 : YESOS  
30 11 18 00 : AGREGADOS  
30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS  
30 12 16 00 : ASFALTOS  
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS  
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA  
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS  
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA  
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES  
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS  
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS  
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL  
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS  
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR  
39 12 10 00 : EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN  
70 11 17 00 : PARQUES, JARDINES Y HUERTOS  
70 15 18 00 : SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

70 17 16 00 : VIGILANCIA  
70 17 17 00 : RIEGO  
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE  
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS  
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES  
72 10 31 00 : INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SERVICIOS DE BANDAS TRANSPORTADORAS  
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES  
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES  
72 12 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS  
72 12 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA  
72 12 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS  
72 12 13 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES AUTOMOTRICES Y ESTACIONES DE SER...  
72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS  
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES  
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS  
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...  
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA  
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS  
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN  
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS  
72 14 16 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO  
72 14 17 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRU...  
72 15 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS  
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA  
72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRI...  
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA  
72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS  
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS  
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN  
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL  
72 15 18 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS  
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA  
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL  
72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO  
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS  
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA  
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS  
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS  
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL  
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO  
72 15 28 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA  
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL  
72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA  
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS  
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CONSTRUCTORA YADEL S.A.S.

Fecha expedición: 2023/03/10 - 11:44:15 \*\*\*\* Recibo No. H000046587 \*\*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230310-0137

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

72 15 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ESTACIÓN DE SER...  
72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE  
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA  
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN  
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...  
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN  
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS  
72 15 41 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTR...  
72 15 42 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTA...  
72 15 43 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN...  
72 15 44 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS  
72 15 45 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO  
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS  
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA  
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

**CERTIFICA:**  
**INFORMACION FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

**FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2019**

ACTIVO CORRIENTE	:	\$15.813.043.426,85
ACTIVO TOTAL	:	\$19.002.624.382,15
PASIVO CORRIENTE	:	\$9.673.889.294,98
PASIVO TOTAL	:	\$12.529.383.728,57
PATRIMONIO	:	\$6.473.240.653,58
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$678.410.660,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$176.420.459,00

**FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2020**

ACTIVO CORRIENTE	:	\$18.284.504.204,00
ACTIVO TOTAL	:	\$21.498.365.491,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$9.318.092.079,00
PASIVO TOTAL	:	\$14.434.709.516,00
PATRIMONIO	:	\$7.063.655.975,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$337.081.164,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$64.397.248,00

**FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2021**

ACTIVO CORRIENTE	:	\$25.292.683.506,35
------------------	---	---------------------

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CONSTRUCTORA YADEL S.A.S.

Fecha expedición: 2023/03/10 - 11:44:15 \*\*\*\* Recibo No. H000046587 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230310-0137

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

ACTIVO TOTAL	:	\$35.917.380.188,31
PASIVO CORRIENTE	:	\$25.464.294.976,86
PASIVO TOTAL	:	\$26.292.408.940,30
PATRIMONIO	:	\$9.624.971.248,01
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$2.397.066.650,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$56.614.123,00

**CERTIFICA:**  
**CAPACIDAD FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019

INDICE DE LIQUIDEZ	:	1,63
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,65
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	3,84

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

INDICE DE LIQUIDEZ	:	1,96
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,67
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	5,23

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

INDICE DE LIQUIDEZ	:	0,99
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,73
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	42,34

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

**CERTIFICA:**  
**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2019

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,10
-----------------------------	---	------

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*





CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CONSTRUCTORA YADEL S.A.S.

Fecha expedición: 2023/03/10 - 11:44:15 \*\*\*\* Recibo No. H000046587 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230310-0137

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

RENTABILIDAD DEL ACTIVO : 0,03

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO : 0,04

RENTABILIDAD DEL ACTIVO : 0,01

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO : 0,24

RENTABILIDAD DEL ACTIVO : 0,06

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

**CERTIFICA:  
EXPERIENCIA**

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

**EXPERIENCIA No.1 :**

**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**001

**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE

**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :CONSTRUCTORA YADEL S.A.S.

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :FRANCISCO ANTONIO YAEZ VILLAF AE

**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :8438,29

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES

72 12 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...

**EXPERIENCIA No.2 :**

**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**002

**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE

**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :CONSTRUCTORA YADEL S.A.S.

**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :FRANCISCO ANTONIO YAEZ VILLAF AE

**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :7707,43

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CONSTRUCTORA YADEL S.A.S.

Fecha expedición: 2023/03/10 - 11:44:15 \*\*\*\* Recibo No. H000046587 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230310-0137

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES  
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES  
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...  
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO  
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS  
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA

**EXPERIENCIA No.3 :**

**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**003

**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE  
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :CONSTRUCTORA YADEL S.A.S.  
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :FRANCISCO ANTONIO YAEZ VILLAF AE  
**VALOR CONTRATADO EN SMLLV** :3331,42

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES  
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO  
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

**EXPERIENCIA No.4 :**

**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**004

**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE  
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :CONSTRUCTORA YADEL S.A.S.  
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :FRANCISCO ANTONIO YAEZ VILLAF AE  
**VALOR CONTRATADO EN SMLLV** :53482,44

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES  
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES  
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS  
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...  
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA  
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO  
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS

**EXPERIENCIA No.5 :**

**NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**005

**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE  
**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :CONSTRUCTORA YADEL S.A.S.  
**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :FIDEICOMISO IBIS CUCUTA  
**VALOR CONTRATADO EN SMLLV** :21199,22

**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO  
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA  
95 12 21 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER  
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES  
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL  
72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO  
72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS  
72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRI...  
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA  
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA  
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS  
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN  
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL  
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA  
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS  
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS  
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL  
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO  
72 15 28 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA  
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL  
72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA  
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...  
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN  
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

**CERTIFICA:**  
**HISTORIA DE INSCRIPCIONES**

QUE EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 27703 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.

QUE EL DÍA 28 DE MARZO DE 2015 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 28056 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 28 DE MARZO DE 2015.

QUE EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 31865 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016.

QUE EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 33805 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 20 DE ABRIL

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CONSTRUCTORA YADEL S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/03/10 - 11:44:15 \*\*\*\* Recibo No. H000046587 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230310-0137

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

DE 2017.

QUE EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 35788 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018.

QUE EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 37563 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2020 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 38723 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2020.

QUE EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 40414 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021.

QUE EL DÍA 12 DE MAYO DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 42307 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 12 DE MAYO DE 2022.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación **ShKP11wxDv**

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA  
CONSTRUCTORA YADEL S.A.S.

Fecha expedición: 2023/03/10 - 11:44:15 \*\*\*\* Recibo No. H000046587 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230310-0137

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*

---

ALEJANDRA DÍAZ VILLÁN.  
Secretaria General.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

**ANEXO 1-CONTRATO DE ADHESIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO N° \_\_\_\_\_ PROYECTO \_\_\_\_\_**

54001, 7 DE ABRIL DE 2021

*PROYECTO	*CONTRATO N°	*REF. RECAUDO (N° CUPÓN, COD. BARRAS, N° ENCARGO...)
MIRADOR DEL RESUMEN 2	94780	200561010

**\*DATOS INMUEBLE**

TIPO DE INMUEBLE	N° DE INMUEBLE	TORRE/MANZANA /INTERIOR/OTRO	ÁREA APROXIMADA	ETAPA	VALOR INMUEBLE	VALOR CUOTA INICIAL
LOTE URBANIZADO	ETA 1 MZN B LOTE 1	N.A	250	PROYECTO	187,500,000	56,250,000

**\*DATOS TITULAR Y BENEFICIARIOS**

TIPO. IDENT.	N° IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	% PARTICIPACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	33153383	BETTINA DEL SOCORRO	BRITTON MENDOZA	100
CELULAR:	DIRECCIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO:	
3004916981	AV 9#54B-144APTO 301 T-A VELEROS		BSBRITTON@HOTMAIL.COM	

**\*INFORMACIÓN BÁSICA EN CASO DE DESISTIMIENTO**

NOMBRE TITULAR	NOMBRE BANCO	TIPO CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
BETTINA DEL SOCORRO BRITTON MENDOZA	BANCOLOMBIA	AHORROS	08464726331

\*LOS DATOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE DEBEN SER DILIGENCIADOS CON CARÁCTER OBLIGATORIO. LA AUSENCIA DE ESTA INFORMACIÓN ES CAUSAL DE DEVOLUCIÓN

1. PENA POR RETIRO: En caso de que se produzca mi retiro del negocio en los términos indicados en el Capítulo Sexto del Contrato de Encargo Fiduciario de Administración e Inversión al que me vinculo a través del presente contrato, y en particular por que se presente cualquiera de los siguientes eventos: a) si desisto del encargo o negocio; b) si incumplo el pago de una cualquiera de las cuotas pactadas en el presente documento o cualquier obligación establecida del presente contrato; c) Si no tramito oportunamente el crédito con el que financiaré la adquisición del inmueble; d) Si no firmo la promesa de compraventa correspondiente al inmueble en el plazo de treinta (30) días contados a partir del cumplimiento de las condiciones indicadas en la cláusula 2.1 del ENCARGO FIDUCIARIO o en el plazo que se estableciere y/o concediere el FIDEICOMITENTE, que, aunque se cumpliera cualquiera de dichos plazos, se mantienen vigentes las obligaciones a cargo del ENCARGANTE mientras no se manifieste su retiro por EL FIDEICOMITENTE; e) Si no cumpliera, en el plazo que le señalare la FIDUCIARIA y/o el FIDEICOMITENTE, con la firma y/o entrega de la documentación requerida en desarrollo de este contrato, especialmente en relación con la información sobre origen de fondos, conocimiento del cliente, actualización de información, consulta de comportamiento crediticio, AUTORIZO A QUE SE ME DESCUENTE LA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR CONSIGNADO AL MOMENTO DEL RETIRO, A TÍTULO DE PENA, a título de pena a favor del FIDEICOMITENTE. La FIDUCIARIA pondrá a mi disposición el remanente de los recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el

FIDEICOMITENTE notifique a la FIDUCIARIA alguna de las causales de retiro anteriormente mencionadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dando cumplimiento a la Circular Externa 11 de 2019, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta que la FIDUCIARIA debe realizar el conocimiento del cliente en los términos indicado en la norma mencionada, EL ENCARGANTE instruye a la FIDUCIARIA, a fin de que en caso de que no complete la documentación que ésta requiera para realizar dicho proceso, dentro de los 3 días siguientes a la primera consignación que realice, el porcentaje correspondiente a la pena por retiro antes citada, es decir, LA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR CONSIGNADO AL MOMENTO DEL RETIRO, se girará al FIDEICOMITENTE, a título de pena por retiro y por tanto, se entenderá incumplido el presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La pena por retiro antes mencionada solo procede en caso en que el incumplimiento del ENCARGANTE, no se derive de situaciones imputables a las obligaciones del FIDEICOMITENTE o de la FIDUCIARIA, de conformidad con el ENCARGO FIDUCIARIO al cual se vincula (n) el (los) ENCARGANTE (S) con la suscripción del presente documento, por lo tanto, para que proceda la misma, las obligaciones de las demás partes deben estar cumplidas en los términos del referido contrato fiduciario y el presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ENCARGANTE no podrá ceder su posición contractual en el ENCARGO FIDUCIARIO.

PARÁGRAFO CUARTO: El presente contrato no constituye una Promesa de Compraventa. La FIDUCIARIA no suscribirá ninguna Promesa de Compraventa, ni participará en su definición.

2. OBJETO: El objeto del presente documento, es regular las condiciones y aspectos bajo los cuales el (los) ENCARGANTE (S), identificado (s) como aparece (n) en el primer folio de este documento, manifiesta (manifiestan) su vinculación al ENCARGO FIDUCIARIO de preventas No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en calidad de FIDUCIARIA y CONSTRUCTORA YADEL S.A.S. en calidad de FIDEICOMITENTE, en adelante "ENCARGO FIDUCIARIO" para la administración de los dineros del proyecto MIRADOR DEL RESUMEN 2 en la fase previa es decir, en la comercialización del mismo, hasta que se cumplan las condiciones de giro establecidas en la cláusula 2.1 del referido ENCARGO FIDUCIARIO.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el ENCARGO FIDUCIARIO, es el contrato marco bajo el cual se celebra el presente documento para la vinculación del ENCARGANTE a dicho esquema fiduciario, se tendrá para todos los efectos del mismo, que éste hace parte integral del ENCARGO FIDUCIARIO.

3. BIENES: Los bienes que constituyen el ENCARGO FIDUCIARIO, son los recursos que entreguen los ENCARGANTES, en los términos del objeto del referido contrato en la cláusula 2.1 y 2.2.

PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad, el riesgo de la pérdida de valor de los recursos entregados a la FIDUCIARIA, es asumido por el ENCARGANTE

4. DECLARACIONES DEL ENCARGANTE: En consecuencia, de lo anterior, el ENCARGANTE manifiesta (n) conocer y aceptar, el contenido del ENCARGO FIDUCIARIO en su integridad, por haber recibido una copia al correo electrónico indicado en el formulario de solicitud de vinculación y en consecuencia autoriza (n) irrevocablemente a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., quien en adelante se denominará la FIDUCIARIA para que por cuenta y riesgo y bajo la exclusiva responsabilidad del ENCARGANTE, realice lo siguiente:

4.1. El ENCARGANTE (S) a través de éste documento, instruye a la FIDUCIARIA a recibir los recursos de conformidad con el plan de pagos citado al inicio del presente contrato, los cuales serán administrados en los Fondos de Inversión administrados por la FIDUCIARIA, hasta tanto se cumplan las condiciones de giro que se citan en la cláusula 2.1 del ENCARGO FIDUCIARIO, toda vez que, cumplidos esos requisitos por el FIDEICOMITENTE, se le giraran los recursos entregados junto con los rendimientos a fin de que desarrolle el PROYECTO.

Lo anterior, de conformidad con el procedimiento operativo que manifiesta conocer y aceptar EL (LOS) ENCARGANTE (S), estipulado en el capítulo quinto del ENCARGO FIDUCIARIO antes señalado. Se entiende que la FIDUCIARIA recibe estos recursos, una vez obtenga los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por el (los) ENCARGANTE (S), la información de los compradores y copia del

comprometido de referencia de recaudo asignada a cada ENCARGANTE.

4.2. EL (LOS) ENCARGANTE (S), instruye (n) entregar los dineros a EL FIDEICOMITENTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones de giro que se relacionan en la cláusula 2.1 del ENCARGO FIDUCIARIO y que EL FIDEICOMITENTE debe cumplir durante el término de duración estipulado en la cláusula 8.1. del Capítulo VIII del mismo contrato.

4.3. Manifiesta que conozco que el punto de equilibrio fue establecido por el FIDEICOMITENTE y que su determinación no compromete la viabilidad del PROYECTO.

4.4. Autoriza a entregar al FIDEICOMITENTE, los rendimientos producidos por los recursos entregados por el (los) ENCARGANTE (S), como contraprestación a la conservación obligatoria de las condiciones económicas pactadas en el presente documento, sin perjuicio de la comisión prevista para la FIDUCIARIA.

4.5. Autoriza al FIDEICOMITENTE para prorrogar automáticamente el contrato de ENCARGO FIDUCIARIO una sola vez, doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato de conformidad con el CAPÍTULO VIII del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO.

4.6. En el evento en que exista más de un ENCARGANTE vinculado en el presente contrato y resulte necesario devolver los recursos transferidos al encargo fiduciario en virtud de lo establecido en el presente documento, dicha devolución se efectuará en las siguientes proporciones: \_\_\_% a \_\_\_\_\_ y \_\_\_% a \_\_\_\_\_.

4.7. Autoriza descontar la comisión prevista para la FIDUCIARIA en los términos y condiciones estipuladas en la cláusula 7.2. numeral 3. del capítulo séptimo del Contrato de ENCARGO FIDUCIARIO de Administración e Inversión la cual corresponde a la remuneración del Fondo de Inversión Colectiva en el cual se inviertan los recursos hasta tanto se cumplan las condiciones de giro antes anotadas en el numeral 3.2 del presente documento.

4.8. Autoriza a la FIDUCIARIA a que pueda realizar el reporte y consulta al "operador de información" u "operador de banco de datos", o a la autoridad competente que haga sus veces, en los mismos términos del Contrato de ENCARGO FIDUCIARIO de Administración e Inversión celebrado entre FIDEICOMITENTE y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

4.9. Manifiesta que conoce que el desarrollo del proyecto MIRADOR DEL RESUMEN 2 será única y exclusivamente responsabilidad del FIDEICOMITENTE, quien estará encargado de realizar, sin participación alguna ni responsabilidad de la FIDUCIARIA, los estudios de factibilidad, la promoción y construcción del Proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

4.10. Manifiesta que conoce que la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. no garantiza el manejo futuro de los recursos, no es constructor, gerente, promotor, vendedor, veedor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos relacionados con la construcción y desarrollo del proyecto de construcción en especial por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del PROYECTO, toda vez que su labor se circunscribe a la administración de los recursos hasta que EL FIDEICOMITENTE cumpla con las condiciones de giro citadas en la cláusula 2.1 del referido ENCARGO FIDUCIARIO.

4.11. Manifiesta que conoce y acepta que la responsabilidad que adquiere la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión conforme a la definición que de ésta trae el inciso segundo del Artículo 63 del Código Civil.

4.12. Manifiesta que conoce, acepta y ha recibido en la calidad de ENCARGANTE(S), la cartilla informativa sobre fiducia inmobiliaria expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el reglamento de los Fondos Colectivos administrados por la FIDUCIARIA y conoce que en la página web de Fiduciaria Bogotá S.A. se encuentran publicados dichos documentos y podrá ubicarlos en el siguiente link [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com), así mismo éstos serán remitidos al correo electrónico registrado en el respectivo formulario de vinculación.

4.13. Informa que la cuenta para la devolución de los recursos entregados junto con sus rendimientos previo descuento de la comisión de la FIDUCIARIA, mencionada en la cláusula 7.2. numeral 3° del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO mencionado y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, en los eventos mencionados en los numerales 1, 12 Y 13 es la cuenta indicada para tal fin, en el primer folio de este documento la cual se encuentra a nombre del (los)



ENCARGANTE (S). En caso de que cambie la cuenta bancaria, EL ENCARGANTE se compromete con la FIDUCIARIA a informarlo con posterioridad, adjuntando la certificación bancaria respectiva, entendiéndose que la FIDUCIARIA solo efectuará devolución de los recursos mediante abono en cuenta a nombre del titular de la separación únicamente.

4.14. Autoriza al FIDEICOMITENTE para instruir a la FIDUCIARIA para que ceda el presente contrato a otra sociedad FIDUCIARIA legalmente constituida en Colombia.

4.15. Declara conocer y aceptar que EL FIDEICOMITENTE está obligado a asumir las obligaciones y deberes contenidos en la Ley 1.581 de 2.012, las normas que la modifiquen, complementen o subroguen, en su calidad de responsable del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso en virtud del desarrollo del presente documento.

4.16. Con la firma del presente documento declara conocer y aceptar que EL FIDEICOMITENTE deberá obtener autorización para el tratamiento de los datos personales a lo que tendrá acceso en virtud del desarrollo del presente documento, la cual deberá ser obtenida y se deberá conservar prueba de dicha autorización de acuerdo con lo establecido en la Ley 1.581 de 2.012. Esta autorización podrá ser solicitada por LA FIDUCIARIA en cualquier momento durante la vigencia del ENCARGO FIDUCIARIO, las cuales deberán ser entregadas por EL FIDEICOMITENTE dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud realizada por LA FIDUCIARIA.

4.17. Así mismo conoce y acepta que EL FIDEICOMITENTE se obliga a realizar la custodia de los documentos que soporten la vinculación del ENCARGANTE, por el termino establecido en la normatividad vigente para la custodia de este tipo de documentos, incluyendo el formulario de vinculación el cual estará a disposición de la Fiduciaria cuando lo requiera. Sin perjuicio de lo anterior, LA FIDUCIARIA conservará por cualquier medio procedente los archivos de los documentos que hagan parte del proceso de conocimiento del cliente, según lo establecido en el ordenamiento jurídico para el efecto.

4.18. Anexo a la presente, se encuentra el formulario de solicitud de vinculación debidamente diligenciado, manifestando que conozco y acepto que la solicitud de dicha información se hace en cumplimiento del programa de conocimiento al cliente de la Superintendencia Financiera, y que el resultado del estudio podrá constituir causal de terminación de las presentes instrucciones.

## 5. OBLIGACIONES DEL ENCARGANTE:

1. Entregar a la FIDUCIARIA los recursos indicados en la página 1 del presente documento según el plan de pagos. Los recursos que deberán ser aportados por EL ENCARGANTE representados en la (las) unidad (es) inmobiliaria pactada con el FIDEICOMITENTE será la suma referida en el primer folio de este documento, los cuales serán pagados de acuerdo al cronograma de pagos que aparece al principio de este documento.

2. Que en el evento en que incurra (n) en mora de pagar una cualquiera de las cuotas pactadas en el presente documento en las fechas acordadas, deberá (n) cancelar el valor adeudado junto con el interés moratorio más alto permitido, por cada mes de retardo o a prorrata del mismo. Las sumas que se recauden por concepto de mora serán entregadas por la FIDUCIARIA al FIDEICOMITENTE, junto con los rendimientos e inversiones, cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula 2.1 del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO mencionado. Los intereses de mora serán tasados y calculados por EL FIDEICOMITENTE, el cual impartirá la instrucción respectiva para tal efecto.

3. Entregar los documentos que se requieran para el conocimiento del cliente, en los términos establecidos en el presente contrato.

4. Se obliga a pagar la PENA POR RETIRO, establecida en el numeral primero del presente documento.

5. Se obliga a notificar por escrito a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE todo cambio que se produzca en los datos relacionados con el domicilio o correo electrónico.

6. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Son las obligaciones contenidas en el numeral 4.2 del ENCARGO FIDUCIARIO y en la normatividad vigente.

7. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Corresponden a las obligaciones contenidas en el numeral 4.3 del ENCARGO FIDUCIARIO y en la normatividad vigente para el efecto.

#### 8. DEBERES DEL ENCARGANTE:

1. Exigir al FIDEICOMITENTE y a la FIDUCIARIA el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, conforme al contrato de ENCARGO FIDUCIARIO.
2. Exigir a la FIDUCIARIA el informe periódico semestral sobre el negocio fiduciario y la rendición de cuentas en cuanto a los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva.
3. Exigir la terminación del ENCARGO FIDUCIARIO, por las causas contractuales estipuladas en éste contrato de vinculación o por las causas de ley.
4. Presentar peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

PARÁGRAFO: En aplicación al numeral 5 del artículo 17 de la ley 1266 de 2008, teniendo en cuenta la competencia de la Superintendencia Financiera de Colombia, en caso de que el (los) ENCARGANTE (S) presente (n) una petición de corrección, actualización o retiro de datos personales, cuando ello sea procedente ante dicho Órgano, EL (LOS) ENCARGANTE (S) debe (n) acreditar como requisito de procedencia, que se surtió el trámite de petición o reclamo ante la FIDUCIARIA, para efectos de remitir la petición a la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Los derechos del FIDEICOMITENTE se encuentran regulados en la cláusula 4.1 del ENCARGO FIDUCIARIO, sin perjuicio de lo anterior, tendrá derecho a:

1. Exigir al ENCARGANTE el cumplimiento del plan de pagos, establecido en el presente documento.
2. Tramitar el desistimiento del ENCARGANTE, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el numeral 1 denominado PENA POR RETIRO, 12 y 13 siguientes del presente documento.

10. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA. Son derechos de LA FIDUCIARIA, además de los consagrados en la Ley, el derecho a recibir la remuneración establecida en la cláusula 7.2 del ENCARGO FIDUCIARIO.

11. NO LOCALIZACIÓN DEL ENCARGANTE (S): Si no se cumplen las condiciones de giro de que trata el objeto del ENCARGO FIDUCIARIO, y en caso de que la FIDUCIARIA no pudiese efectuar la consignación en la cuenta indicada en el presente documento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, los recursos se depositarán en un encargo fiduciario en los fondos de inversión administrados por la FIDUCIARIA a nombre del ENCARGANTE, lo mismo ocurre en el evento en que desista del negocio y no sea posible dicha consignación.

12. En caso que el ENCARGANTE fallezca, con la firma del presente documento instruye a la FIDUCIARIA a constituir un encargo individual a nombre del ENCARGANTE, para que los recursos sean entregados a sus herederos, conforme a las normas que regulan la materia, y permitiendo al FIDEICOMITENTE negociar nuevamente el INMUEBLE.

13. TERMINACIÓN: Las instrucciones y obligaciones que constan en el presente documento, terminarán por las siguientes causas:

1. Por terminación del contrato del ENCARGO FIDUCIARIO de conformidad con la cláusula 8.2.
2. Por haberse cumplido plenamente las instrucciones y obligaciones que constan en el presente documento.
3. Por común acuerdo entre las partes que suscriben el presente documento, teniendo en cuenta lo regulado en la cláusula 1 denominada PENA POR RETIRO, de ser el caso.
4. Por las causales de terminación unilateral de la calidad de ENCARGANTE, consagradas en la Cláusula siguiente de este documento.
5. por las demás causales previstas en la ley.

14. TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA CALIDAD DE ENCARGANTE (DESISTIMIENTO). La calidad de ENCARGANTE (S) en los términos consagrados en este documento, se entenderá terminada y por lo tanto cesarán todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma, cuando:

- EL(LOS) ENCARGANTE (S) incumpla(n) alguna de sus obligaciones contractuales, caso en el cual la FIDUCIARIA podrá descontar directamente la suma referida en el numeral primero del presente documento, de los recursos que el EL(LOS) ENCARGANTE (S) haya entregado.
- EL(LOS) ENCARGANTE (S) no entregue la información y documentación requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como por la inclusión del EL(LOS) ENCARGANTE (S) en la lista OFAC del gobierno de los Estado Unidos de América.
- Por manifestación expresa y escrita del ENCARGANTE (S), caso en el cual procederá la pena por retiro en los mismos términos, valores y condiciones establecidos en el numeral primero del presente documento.

PARÁGRAFO: En los casos en que se dé por terminado la calidad de ENCARGANTE (S) en los términos establecidos en esta Cláusula, por incumplimiento de EL (LOS) ENCARGANTE (S), la unidad inmobiliaria respectiva quedará disponible y por tanto EL FIDEICOMITENTE antes citado se encuentra facultado para vincular a un nuevo ENCARGANTE (S).

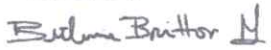
15. LA FIDUCIARIA pondrá a disposición del ENCARGANTE, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato de ENCARGO FIDUCIARIO de Administración e Inversión celebrado entre EL FIDEICOMITENTE, y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., mediante abono en cuenta a nombre del titular de la separación únicamente, los recursos de dinero que haya aportado junto con sus rendimientos, previo descuento de la comisión de la FIDUCIARIA, mencionada en la Cláusula 7.2. numeral 3º del Contrato de ENCARGO FIDUCIARIO y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar; al no cumplirse, dentro del término de duración del Contrato mencionado, las condiciones de giro pactadas en la cláusula 3.2 del presente documento.

16. EL FIDEICOMITENTE declara que el término aproximado de duración de la construcción total del PROYECTO será de doce (12) meses contados a partir de la obtención del cumplimiento de las condiciones de giro establecidas en el presente contrato.

17. NOTIFICACIONES DEL ENCARGANTE: Recibirá comunicaciones y notificaciones en la ciudad, dirección y teléfono indicados en el primer folio de este documento, por lo anterior.


#### FECHA DE FIRMA

#### ENCARGANTE

DocuSigned by:  
  
382B51AB5B3B48B...  
4/7/2021

NOMBRE: BETTINA BRITTON  
C.C. 33153383

#### EL FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTOR

DocuSigned by:  
  
C6D281244BBE450...  
4/7/2021

NOMBRE:  
REPRESENTANTE CONSTRUCTORA.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS OBJETO DEL ENCARGO FIDUCIARIO CITADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO:

DocuSigned by:  
  
2D29D8E1D889C4E4

REPRESENTANTE LEGAL.  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230421538775630292**

**Nro Matrícula: 260-302531**

Pagina 1 TURNO: 2023-260-1-49673

Impreso el 21 de Abril de 2023 a las 12:17:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: SAN JOSE DE CUCUTA VEREDA: CUCUTA

FECHA APERTURA: 01-12-2014 RADICACIÓN: 2014-260-6-28518 CON: ESCRITURA DE: 21-11-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CONJUNTO MIRADOR DEL RESUMEN 2 CON AREA DE 42.187,00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3714, 2014/11/21, NOTARIA CUARTA CUCUTA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 ASI: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 EN FORMA IRREGULAR EN DIMENSIONES DE 9,18MTS MAS 22,55MTS CON EL LOTE MIRADOR DEL RESUMEN 1; ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 EN LINEA RECTA EN 223,69MTS CON EL LOTE MIRADOR DEL RESUMEN 1; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 EN LINEA RECTA EN 41,93MTS CON EL LOTE MIRADOR DEL RESUMEN 1; ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 EN LINEA RECTA EN 136,61MTS CON ZONA DE CESION TIPO 1 QUE LO SEPARA DEL SUELO DE PROTECCION ECOLOGICA; ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 EN FORMA DIAGONAL EN DIMENSIONES DE 65,06MTS CON ZONA DE CESION TIPO 1 QUE LO SEPARA DEL SUELO DE PROTECCION ECOLOGICA ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 EN LINEA RECTA EN 105,90MTS CON ZONA DE CESION TIPO 1 QUE LO SEPARA DE LA MALLA VIAL ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 EN LINEA RECTA EN 160,20MTS CON ZONA DE CESION TIPO 1 QUE LO SEPARA DE LA MALLA VIAL PRIMARIA (VIA AL PORTICO) Y ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 1 EN LINEA RECTA EN 259,41MTS CON LA MALLA VIAL PRIMARIA (VIA AL PORTICO)

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

PRIMERO. -ESCRITURA 4852 DEL 29/12/2011 NOTARIA SEPTIMA 7 DE CUCUTA REGISTRADA EL 2/3/2012 POR DIVISION MATERIAL A: YAMILE ABRAJIM DE PEREZ , A: ABRAHAM ABRAJIM RODRIGUEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-281643 .--

PRIMERO. -ESCRITURA 4852 DEL 29/12/2011 NOTARIA SEPTIMA 7 DE CUCUTA REGISTRADA EL 2/3/2012 POR ENGLOBE A: ABRAHAM ABRAJIM RODRIGUEZ , A: YAMILE ABRAJIM DE PEREZ , A: INVERSIONES GABRA S.A.S. , A: PABRA S.A. NIT# 890504110-5 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-281638 .--

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DE LAS MATRICULAS 260-229924, 260-265601, 260-280031 Y 260-280032.-

A.-)-MATRICULA 260-229924.-

PRIMERO. -ESCRITURA 572 DEL 2/3/2012 NOTARIA SEPTIMA 7 DE CUCUTA REGISTRADA EL 2/3/2012 POR CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) A: INVERSIONES GABRA S.A.S. , A: PABRA S.A. NIT 890504110-5 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-229924 .--

SEGUNDO -ESCRITURA 4512 DEL 7/12/2010 NOTARIA SEPTIMA 7 DE CUCUTA REGISTRADA EL 21/12/2010 POR COMPRAVENTA DE: PROMOTORA EL RESUMEN S.A.S. , A: INVERSIONES GABRA S.A.S. , A: PABRA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-229924 .-- TERCERO. -

ESCRITURA 3249 DEL 11/7/2007 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 12/7/2007 POR ACLARACION A: PROMOTORA EL RESUMEN S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-229924 .CUARTO. -ESCRITURA 880 DEL 20/3/2003 NOTARIA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 25/3/2003 POR DIVISION MATERIAL A: PROMOTORA EL RESUMEN S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-229924 .--

QUINTO.-REGISTRO DEL - 24-01-2003 ESCRITURA 3495 DEL 11-10-2002 NOTARIA 2 DE CUCUTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,500,000.00 DE: ABRAJIM DE PEREZ YAMILE, ABRAJIM RODRIGUEZ ABRAHAM, A : SOCIEDAD PROMOTORA EL RESUMEN S.A.2002

SEXTO.- REGISTRO ESCRITURA 152 DEL 09-02-1990 NOTARIA 1 DE CUCUTA REGISTRADA EL 22-03-1990, POR VALOR DE \$ 2,000,000.00 COMPRAVENTA CUOTA ESTE Y OTRO DE: HIJOS DE AZIZ E ABRAJIM & CIA LTDA , A : ABRAJIM DE PEREZ, YAMILE.-1990

SEPTIMO.-REGISTRO ESCRITURA 3761 DEL 22-12-1978 NOTARIA 3 DE CUCUTA REGISTRADA EL 26-12-1978, POR VALOR DE \$ 938,385.00 TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA DE: PEREZ ESCALANTE CARLOS EMILIO, A : HIJOS DE AZIZ E ABRAJIM & CIA LTDA.-1978

OCTAVO.-REGISTRO- ESCRITURA 871 DEL 07-10-1975 NOTARIA 3 DE CUCUTA REGISTRADA EL 10-10-1975, POR VALOR DE \$ 700,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230421538775630292**

**Nro Matrícula: 260-302531**

Pagina 2 TURNO: 2023-260-1-49673

Impreso el 21 de Abril de 2023 a las 12:17:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA DE: ABRAJIM RODRIGUEZ MARIO, A : ABRAJIM RODRIGUEZ,ABRAHAM.-1975 NOVENO.-REGISTRO DE LA .- ESCRITURA 783 DEL 04-05-1966 NOTARIA 1 DE CUCUTA REGISTRADA EL 05-05-1966, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA DE: ABRAJIM DE PEREZ, YAMILE, A : ABRAJIM RODRIGUEZ MARIO.-1966 DECIMO.-REGISTRO DE LA ESCRITURA 2123 DEL 27-12-1965 NOTARIA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 18-01-1966, POR VALOR DE \$ 1,400,000.00 TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA DE: ATEHORTUA RAMIREZ JESUS, CANAL DE ATEHORTUA ADELAIDA, A : ABRAJIM DE PEREZ, YAMILE.-1966 DECIMO PRIMERO.-REGISTRO- ESCRITURA 411 DEL 17-05-1960 NOTARIA 1 DE CUCUTA REGISTRADA EL 20-05-1960 DIVISION MATERIAL DE: PEREZ ESCALANTE CARLOS EMILIO, ATEHORTUA RAMIREZ JESUS, CANAL DE ATEHORTUA ADELAIDA, A : PEREZ ESCALANTE CARLOS EMILIO, CANAL DE ATEHORTUA ADELAIDA, ATEHORTUA RAMIREZ JESUS.-1960 DECIMO SEGUNDO.-REGISTRO DEL 12-02-60 ESC.#3728 DEL 07-12-59 NOT.2. DE CTA. COMPRAVENTA.- MODO DE ADQUIRIR. DE: BAVARIA S.A. A: PEREZ ESCALANTE, CARLOS. ATEHORTUA RAMIREZ, JESUS. CANAL DE ATEHORTUA ADELAIDA. LIBRO 1. TOMO 25.B. PARTIDA 175 FLS. 293/96. 1960. DECIMO TERCERO.-REGISTRO DEL 24-02-55 ESC.#3 DEL 15-02-55 CONSUL DE COLOMBIA EN WILESMANT. ISLA CURAZAO. ANTILLAS HOLANDESAS. COMPRAVENTA.- MODO DE ADQUIRIR. DEL MATUTE GOMEZ, IDA. MATUTE GOMEZ, ISOLA. A: ATEHORTUA RAMIREZ JESUS, CANAL DE ATEHORTUA ADELAIDA, ABRAJIM AZIZ E. LIBRO 1. TOMO 9. PART. 165 FLS. 97/100. 1955. DECIMO CUARTO.-REGISTRO DEL 13-04-59 ESC.#120 DEL 30-01-59 NOT.1. DE CUCUTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.- CUOTA. DE: ABRAJIM AZIZ E. A: PEREZ ESCALANTE CARLOS. LIBRO 1. TOMO 21.B. PARTIDA 585.FOLIOS 52/55 1959. DECIMO QUINTO.-REGISTRO DEL 03-10-55 ESC.#4199 DEL 09-09-55 NOT.7. DE BOGOTA. LIQUIDACION SOCIEDAD.- MODO DE ADQUIRIR. DE: SOCIEDAD CERVECERIA BAVARIA NUEVA DE CUCUTA. S.A. A: CERVECERIA BAVARIA S.A. LIBRO 1. TOMO 3. PARTIDA 1130 FLS. 1/2. 1955. DECIMO SEXTO.-REGISTRO DEL 30-07-45 ESC.#831 DEL 18-02-45 NOT.2. DE CUCUTA. COMPRAVENTA.- MODO DE ADQUIRIR. DE: MATUTE GOMEZ IDA. MATUTE GOMEZ ISOLA. A: SOCIEDAD CERVECERIA NUEVA DE CUCUTA S.A. LIBRO 1. TOMO 1. PARTIDA 177 FLS. 176/81. 1945. DECIMO SEPTIMO.- REGISTRO DEL 03-11-36 ESC.#883 DEL 31-10-36 NOT.1. DE CUCUTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR. DE: MATUTE GOMEZ ISOLA. MATUTE GOMEZ IDA. A: PACHECO MELGAREJO MIGUEL. LIBRO 1. TOMO 2. PARTIDA 934 FLS. 326/33. 1936 DECIMO OCTAVO.-REGISTRO DEL 31-07-35 ESC.#329 DEL 23-07-35 NOT.2. DE CUCUTA. PROTOCOLIZACION JUICIO SUCESION.-MODO DE ADQUIRIR. DE: PACHECO MIGUEL. A: PACHECO MELGAREJO MIGUEL. LIBRO 1. TOMO 2. PARTIDA 427 FLS. 278. 1935 DECIMO NOVENO.-REGISTRO DEL 03-04-1920 ESC.#171 DEL 30-03-20 NOT.2. DE CUCUTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR. DE: COLMENARES PACHECO ALFREDO A: PACHECO MIGUEL. LIBRO 1. TOMO 2. PARTIDA 401 FLS. 69/74. 1920. VIGESIMO.-REGISTRO DEL 04-11-19 ESC.#533 DEL 17-10-1919 NOT.1. DE CUCUTA. COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR. DE: PACHECO MIGUEL A: COLMENARES PACHECO ALFREDO. LIBRO 1. TOMO 5. PART. 907. FLS. 119/34. 1919. VIGESIMO PRIMERO.-REGISTRO DEL 28-03-1918 ESC.#93 DEL 20-03-1918 NOT.1. DE CUCUTA. LIQUIDACION SOCIEDAD MODO DE ADQUIRIR. DE : SOCIEDAD PACHECO HERMANOS A: PACHECO MIGUEL, PACHECO JULIO 1918. VIGESIMO SEGUNDO.- REGISTRO DEL 06-04-1918 ESC.#95 DEL 23-03-1918 NOT.1. DE CUCUTA. COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR. MITAD. DE: PACHECO MIGUEL A: PACHECO JULIO. L1 TOMO 2 PART.107 FLS. 247 1918



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230421538775630292**

**Nro Matrícula: 260-302531**

Página 3 TURNO: 2023-260-1-49673

Impreso el 21 de Abril de 2023 a las 12:17:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VIGESIMO TERCERO.-REGISTRO DEL 14-06-1916 ESC.#331 DEL 10-06-16 NOT.1. DE CUCUTA. COMPRAVENTA MITAD MODO DE ADQUIRIR. DE: PE/UELA MATIAS, PE/UELA PATROCINIO A: SOCIEDAD PACHECO HERMANOS.L1 TOMO3 PART.296 FLS 459. 1916

VIGESIMO CUARTO.-ESC.#403 DEL MES DE DICIEMBRE DE 1915. NOT.2. DE CTA. COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR. DE: PE/UELA MATIAS, PATROCINIO A: SOCIEDAD PACHECO HNOS. 1915.

VIGESIMO QUINTO.-REGISTRO DEL SIN ESC.#107 DE DIC.1915 NOT.2. DE CTA. COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR DE: PE/UELA MATIAS, PATROCINIO A: SOCIEDAD PACHECO HNOS 1915.

VIGESIMO SEXTO.-REGISTRO SIN ESC.#69 DEL 05-02-1915 NO CITAN NOTARIA. CONSTITUCION SOCIEDAD DE: PACHECO MIGUEL A: SOCIEDAD PACHECO HNOS. 1915.

CARLOS PEREZ ESCALANTE, JESUS ATEHORTUA RAMIREZ Y ADELAIDA CANAL DE ATEHORTUA HABIAN ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE , POR COMPRA A CERVECERIA BAVARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 3728 DE DIC. 7/59 NOTARIA 2 DE CUCUTA REGISTRO FEBR. 12/60 PARTIDA 105 FLS 30/31 L.2 VOL. 5B PART. 175 FLS. 293/96 L.1 VOL. 25B; Y PARTE POR COMPRA QUE HICIERON JESUS ATEHORTUA RAMIREZ Y ADELAIDA CANAL DE ATEHORTUA EN COMUN Y PROINDIVISO CON AZIZ E ABRAJIM A ISOLA E IDA MATUTE GOMEZ SEGUN ESCRIT. #3 DE FEBR. 15/55 OTORGADA ANTE EL CONSUL DE COLOMBIA EN LA CIUDAD DE WILEMSTAD- CAPITAL DE LA ISLA DE CURAZAO DE LAS ANTILLAS HOLANDESAS, REG. EL 24 SIG PART. 165 FLS 97/100 L1 VOL9 PROTOCOLIZADO POR ESCRIT. 221 DE MARZO 1/55 NOTARIA 2DA DE CUCUTA REG. 16 SIG PART. 3270 FLS 76/77 L.2 VOL.1 ----- Y POR COMPRA QUE HIZO CARLOS PEREZ ESCALANTE A AZIZ E ABRAJIM DE SU CUOTA SEGUN ESCRITURA 120 DE ENERO 30/59 NOTARIA 1 DE CUCUTA REG. ABRIL 13/59 PART. 585 FLS. 2, 52/55 L.1 VOL. 21B.

CERVECERIA BAVARIA S.A. HUBO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "CERVECERIA BAVARIA NUEVA DE CUCUTA S.A." SEG. ESC.#4199 DE SEP.9/55 NOT.7. DE BOGOTA. REGISTRO OCT.3/55 PART.1130 FLS.595/600 LIBRO 1. VOL.2. FLS.1/3 LIBRO 1. VOL.3.

B.-)MATRICULA 260-265601.-

PRIMERO. -ESCRITURA 5176 DEL 31/12/2009 NOTARIA SEPTIMA 7 DE CUCUTA REGISTRADA EL 20/4/2010 POR DESENGLOBE A: YAMILE ABRAJIM DE PEREZ , A: ABRAHAM ABRAJIM RODRIGUEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-265601 .--

SEGUNDO.-REGISTRO .- ESCRITURA 152 DEL 09-02-1990 NOTARIA 1 DE CUCUTA REGISTRADA EL 22-03-1990, POR VALOR DE \$ 2,000,000.00 COMPRAVENTA CUOTA ESTE Y OTRO DE: HIJOS DE AZIZ E ABRAJIM Y CIA. LTDA. , A : ABRAJIM DE PEREZ YAMILE.-1990

TERCERO.-REGISTRO ESCRITURA 3761 DEL 22-12-1978 NOTARIA 3 DE CUCUTA REGISTRADA EL 26-12-1978, POR VALOR DE \$ 938,385.00 TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA ESTE Y OTRO DE: PEREZ ESCALANTE CARLOS EMILIO, A : HIJOS DE AZIZ E ABRAJIM Y CIA. LTDA.1978

CUARTO.-REGISTRO ESCRITURA 871 DEL 07-10-1975 NOTARIA 3 DE CUCUTA REGISTRADA EL 10-10-1975, POR VALOR DE \$ 700,000.00 TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA DE: ABRAJIM RODRIGUEZ MARIO, A : ABRAJIM RODRIGUEZ ABRAHAM.-

QUINTO.-REGISTRO ESCRITURA 783 DEL 04-05-1966 NOTARIA 1 DE CUCUTA REGISTRADA EL 05-05-1966, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00

TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA DE: ABRAJIM DE PEREZ ESCALANTE YAMILE, A : MORENO OLIVARES OTTO ALFONSO, SEXTO-REGISTRO ESCRITURA 2.123 DEL 27-12-1965 NOTARIA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 18-01-1966, POR VALOR DE \$ 1,400,000.00 TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA DE: ATEHORTUA RAMIREZ JESUS, CANAL DE ATEHORTUA ADELAIDA, A : ABRAJIM DE PEREZ ESCALANTE YAMILE.-1965

SEPTIMO-REGISTRO ESCRITURA 411 DEL 17-05-1960 NOTARIA 1 DE CUCUTA REGISTRADA EL 20-05-1960 DIVISION MATERIAL DE: PEREZ

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230421538775630292**

**Nro Matrícula: 260-302531**

Página 4 TURNO: 2023-260-1-49673

Impreso el 21 de Abril de 2023 a las 12:17:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESCALANTE CARLOS, CANAL DE ATEHOTUA ADELAIDA, ATEHORTUA RAMIREZ JESUS, A : PEREZ ESCALANTE CARLOS EMILIO, ATEHORTUA RAMIREZ JESUS, CANAL DE ATEHORTUA ADELAIDA.-

C.-).- MATRICULA 260-280031.-

PRIMERO.-ESCRITURA 4706 DEL 22/12/2011 NOTARIA SEPTIMA 7 DE CUCUTA REGISTRADA EL 11/1/2012 POR DESENGLOBE A: YAMILE ABRAJIM DE PEREZ , A: ABRAHAM ABRAJIM RODRIGUEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-280031 .--

SEGUNDO-REGISTRO .- ESCRITURA 152 DEL 09-02-1990 NOTARIA 1 DE CUCUTA REGISTRADA EL 22-03-1990, POR VALOR DE \$ 2,000,000.00 COMPRAVENTA CUOTA ESTE Y OTRO DE: HIJOS DE AZIZ E ABRAJIM Y CIA. LTDA. , A : ABRAJIM DE PEREZ YAMILE.-1990

TERCERO.-REGISTRO ESCRITURA 3761 DEL 22-12-1978 NOTARIA 3 DE CUCUTA REGISTRADA EL 26-12-1978, POR VALOR DE \$ 938,385.00 TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA ESTE Y OTRO DE: PEREZ ESCALANTE CARLOS EMILIO, A : HIJOS DE AZIZ E ABRAJIM Y CIA. LTDA.1978

CUARTO.-REGISTRO ESCRITURA 871 DEL 07-10-1975 NOTARIA 3 DE CUCUTA REGISTRADA EL 10-10-1975, POR VALOR DE \$ 700,000.00 TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA DE: ABRAJIM RODRIGUEZ MARIO, A : ABRAJIM RODRIGUEZ ABRAHAM.-

QUINTO.-REGISTRO ESCRITURA 783 DEL 04-05-1966 NOTARIA 1 DE CUCUTA REGISTRADA EL 05-05-1966, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00

TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA DE: ABRAJIM DE PEREZ ESCALANTE YAMILE, A : MORENO OLIVARES OTTO ALFONSO, SEXTO-REGISTRO ESCRITURA 2.123 DEL 27-12-1965 NOTARIA 2 DE CUCUTA REGISTRADA EL 18-01-1966, POR VALOR DE \$ 1,400,000.00 TRANSFERENCIA DERECHO CUOTA DE: ATEHORTUA RAMIREZ JESUS, CANAL DE ATEHORTUA ADELAIDA, A : ABRAJIM DE PEREZ ESCALANTE YAMILE.-1965

SEPTIMO.-REGISTRO ESCRITURA 411 DEL 17-05-1960 NOTARIA 1 DE CUCUTA REGISTRADA EL 20-05-1960 DIVISION MATERIAL DE: PEREZ ESCALANTE CARLOS, CANAL DE ATEHOTUA ADELAIDA, ATEHORTUA RAMIREZ JESUS, A : PEREZ ESCALANTE CARLOS EMILIO, ATEHORTUA RAMIREZ JESUS, CANAL DE ATEHORTUA ADELAIDA.-

D.-).-MATRICULA.-260-280032

PRIMERO. -ESCRITURA 4706 DEL 22/12/2011 NOTARIA SEPTIMA 7 DE CUCUTA REGISTRADA EL 11/1/2012 POR DESENGLOBE A: ABRAHAM ABRAJIM RODRIGUEZ , A: YAMILE ABRAJIM DE PEREZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-280032 .--

SEGUNDO.-REGISTRO .- ESCRITURA 152 DEL 09-02-1990 NOTARIA 1 DE CUCUTA REGISTRADA EL 22-03-1990, POR VALOR DE \$ 2,000,000.00 COMPRAVENTA CUOTA ESTE Y OTRO DE: HIJOS DE AZIZ E ABRAJIM Y CIA. LTDA. , A : ABRAJIM DE PEREZ YAMILE.-1990

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) VIA CUCUTA - EL PORTICO- "CONJUNTO MIRADOR DEL RESUMEN 2"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

260 - 281643

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-08-1994 Radicación: 1994-16809

Doc: ESCRITURA 3834 DEL 24-08-1994 NOTARIA 2 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230421538775630292**

**Nro Matrícula: 260-302531**

Página 5 TURNO: 2023-260-1-49673

Impreso el 21 de Abril de 2023 a las 12:17:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SERVIDUMBRE PUBLICA DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA (ESTE Y OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL RESUMEN #2

A: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-08-1994 Radicación: 1994-16810

Doc: ESCRITURA 3853 DEL 24-08-1994 NOTARIA 2 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 326 SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL RESUMEN #3

A: CENTRALES ELECTRICAS S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-2014 Radicación: 2014-260-6-28518

Doc: ESCRITURA 3714 DEL 21-11-2014 NOTARIA CUARTA DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL LICENCIA MODIFICADORA DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS N° LMU-54001-1-13-0243 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA CURADURÍA URBANA N° 1 DE CUCUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ABRAJIM DE PEREZ YAMILE

CC# 27575204

A: ABRAJIM RODRIGUEZ ABRAHAM

CC# 13225821

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-10-2015 Radicación: 2015-260-6-25255

Doc: ESCRITURA 2741 DEL 27-10-2015 NOTARIA CUARTA DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE MIRADOR 1 - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7

A: ABRAJIM DE PEREZ YAMILE

CC# 27575204

A: ABRAJIM RODRIGUEZ ABRAHAM

CC# 13225821

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-04-2019 Radicación: 2019-260-6-9065

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 01 DEL 12-01-2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230421538775630292**

**Nro Matrícula: 260-302531**

Página 6 TURNO: 2023-260-1-49673

Impreso el 21 de Abril de 2023 a las 12:17:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 26-12-2019 Radicación: 2019-260-6-38430

Doc: OFICIO 2019-108-050855-1 DEL 19-12-2019 ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA DE SAN JOSE DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACIÓN RESOLUCION ADMINISTRATIVA 01 DEL 12/1/2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA DE CUCUTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 11-03-2020 Radicación: 2020-260-6-7015

Doc: ESCRITURA 2296 DEL 16-09-2019 NOTARIA CUARTA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$27,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ABRAJIM DE PEREZ YAMILE

CC# 27575204

**A: SOCIEDAD PABRA S.A NIT 890504110-5**

**X 50%**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 19-08-2021 Radicación: 2021-260-6-22411

Doc: ESCRITURA 1639 DEL 11-08-2021 NOTARIA CUARTA DE SAN JOSE DE CUCUTA VALOR ACTO: \$54,577,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ABRAJIM RODRIGUEZ ABRAHAM

CC# 13225821

DE: SOCIEDAD PABRA S.A NIT 890504110-5

**A: FIDEICOMISO MIRADOR DEL RESUMEN SEGUNDA ETAPA-FIDUBOGOTA S.A.NIT.830.055.897-7**

**X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2020-260-3-1424 Fecha: 14-09-2020

SE CORRIGE DIRECCIÓN CONFORME ESCRITURA PUBLICA # 3714 DE FECHA 21/11/2014 NOTARIA CUARTA DE CUCUTA CONTENIDA DE DIVISIÓN MATERIAL.-"VALE ART 59 LEY 1579/2012"

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230421538775630292**

**Nro Matrícula: 260-302531**

Página 7 TURNO: 2023-260-1-49673

Impreso el 21 de Abril de 2023 a las 12:17:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-260-1-49673**

**FECHA: 21-04-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

OBRAS DE URBANISMO

CAPITULO	ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UNIT.	CANT.	VALOR UNITARIO	VLR PARCIAL	VR CAPITULO	
1		<b>PRELIMINARES</b>					<b>\$ 239.073.300</b>	<b>7.2%</b>
	1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	42.081	\$ 1.800	\$ 75.745.800		
	1.2	DESCAPOTE A MÁQUINA	M2	42.081	\$ 2.500	\$ 105.202.500		
	1.3	PROVISIONAL ENERGÍA	UND	1	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000		
	1.4	PROVISIONAL AGUA	UND	1	\$ 5.500.000	\$ 5.500.000		
	1.5	PROVISIONAL ALCANTARILLADO	UND	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000		
	1.6	CAMPAMENTO DE OBRA	GL	1	\$ 35.500.000	\$ 35.500.000		
	1.7	CERRAMIENTO DE OBRA EN MALLA	ML	650	\$ 12.500	\$ 8.125.000		
2		<b>EXCAVACIONES Y RELLENOS (TORRES)</b>					<b>\$ 438.904.830</b>	<b>13.2%</b>
	2.1	EXCAVACIONES	M3	12.624	\$ 7.500	\$ 94.682.250		
	2.2	RELLENOS CON MATERIAL MEJORADO	M2	2.525	\$ 53.000	\$ 133.817.580		
	2.3	RETIRO DE ESCOMBROS - ACARREOS INTERNOS	M3	8.416	\$ 25.000	\$ 210.405.000		
3		<b>VIAS Y ANDENES</b>					<b>\$ 850.486.720</b>	<b>26%</b>
	3.1	GEOTEXTIL	M2	7.616	\$ 5.500	\$ 41.888.000		
	3.2	RELLENO CON MATERIAL MEJORADO	M3	2.285	\$ 55.000	\$ 125.664.000		
	3.3	SUBBASE	M3	1.904	\$ 58.000	\$ 110.432.000		
	3.4	BASE	M3	1.523	\$ 63.000	\$ 95.961.600		
	3.5	IMPRIMACIÓN	M2	7.616	\$ 3.100	\$ 23.609.600		
	3.6	MEZCLA ASFÁLTICA E=0,075 M	M3	609	\$ 559.000	\$ 340.587.520		
	3.7	SARDINELES PREFABRICADOS EN CONCRETO	ML	2.341	\$ 48.000	\$ 112.344.000		
	3.8	ANDENES EN CONCRETO CEPILLADO	M2	4.681	\$ 45.500	\$ 212.985.500		
4		<b>CERRAMIENTO</b>					<b>\$ 363.650.000</b>	<b>11.0%</b>
	4.1	VIGA DE CIMENTACIÓN	ML	1.042	\$ 83.000	\$ 86.486.000		
	4.2	CERRAMIENTO EN MURO SEGÚN DISEÑO H=2,10M	ML	1.042	\$ 242.000	\$ 252.164.000		
	4.3	PORTÓN DE ACCESO	UND	1	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000		
5		<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y PLUVIALES</b>					<b>\$ 420.000.000</b>	<b>12.7%</b>
	5.1	Instalaciones Hidrosanitarias y Pluviales	GLB	1,00	\$ 420.000.000	\$ 420.000.000		
6		<b>PORTERÍA, ZONA SOCIAL Y PISCINA</b>					<b>\$ 560.325.000</b>	<b>16,9%</b>
	6.1	PRADO	M2	1.050	\$ 8.500	\$ 8.925.000		
	6.2	PAISAJISMO	GLB	1	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000		
	6.2	JUEGOS INFANTILES	UND	2	\$ 15.500.000	\$ 31.000.000		
	6.3	JUEGOS BIOSALUDABLES	GLB	10	\$ 2.500.000	\$ 25.000.000		
	6.4	PLACA CANCHA MULTIFUNCIONAL	M2	1.000	\$ 72.000	\$ 72.000.000		
	6.5	ARCOS Y TABLEROS	UND	2	\$ 5.200.000	\$ 10.400.000		
	6.6	ESTADERO	M2	150	\$ 750.000	\$ 112.500.000		
	6.7	PORTERIA	GLB	1	\$ 45.500.000	\$ 45.500.000		
	6.8	PISCINA (INCLUYE CUARTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS)	GLB	1	\$ 105.000.000	\$ 105.000.000		
7		<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>					<b>\$ 444.000.000</b>	<b>13,4%</b>
	7.1	Instalaciones Eléctricas	GLB	1	\$ 444.000.000	\$ 444.000.000		
<b>COSTO TOTAL URBANISMO</b>							<b>\$ 3.316.439.850</b>	<b>100,00%</b>



# CURADURIA URBANA No.1

San José de Cúcuta

Martha Liliana Nieto Estévez

Curadora Urbana

NIT. 60.359.483-4 Reg. Común



## CONSTANCIA EJECUTORIA ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONCEDIÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS MODALIDAD REURBANIZACIÓN

Licencia No.	RU-54001-1-19-0440	Resolución No. (Acto administrativo que ha quedado en firme)	RU-54001-1-19-0440 de 13 de noviembre de 2020
Fecha Vigencia Desde:	Desde 21/diciembre/2021	Fecha Vencimiento Licencia Hasta:	21 de diciembre de 2023
Impuesto Delineación Urbana	Recibo Pago 531331	24/07/20	Recibo Pago 531311 24/07/20
	Recibo Pago 531320	24/07/20	Recibo Pago 554682 09/11/20
Expensas	Factura No. 8593	10/12/19	Factura No. 8986 23/07/20
	CF. 596.244		Factura No. 8991 24/07/20
			Factura No. 8992 24/07/20
			Factura No. FECU-84 09/11/20

La Curadora Urbana No.1 de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1077/2.015, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Decreto de adopción del Plan Parcial,

### HACE CONSTAR QUE HA QUEDADO EN FIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONCEDIÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS MODALIDAD REURBANIZACIÓN A LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO MIRADOR DEL RESUMEN 2

#### IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

PROPIETARIOS TITULARES DE LA LICENCIA: YAMILE ABRAJIM DE PEREZ cédula de ciudadanía 27.575.204 de Cúcuta, ABRAHAM ABRAJIM RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 13.225.821 de Cúcuta, Sociedad GABRA S.A.S. con NIT.800.073.741-4 y la sociedad PABRA S.A. con NIT.890.504.110-5

#### IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS SOBRE LOS QUE VERSA EL TRÁMITE:

Matrícula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Nomenclatura	Área	Linderos	Propietarios	% Propiedad
260-602531	00-04-0001-0913-000	Lote Mirador del Resumen 2	42.187.00	E.P. 3714 14/11/21 Notaria 4 de Cúcuta	YAMILE ABRAJIM DE PEREZ. ABRAHAM ABRAJIM RODRIGUEZ	50% 50%
260-281641	00-04-0001-0147-000	Segunda Etapa de Uso Mixto - Mirador del Resumen	21.048.00	E.P. 4852 29/12/2011 Notaria 7 Cúcuta	PABRA S.A. ABRAHAM ABRAJIM RODRIGUEZ	49.92% 20.365%
		Área Total	63.235 m2		INVERSIONES GABRA S.A.S	29.615%

#### RESPONSABLES DEL PROYECTO:

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	PROFESIÓN	IDENTIFICACIÓN/ MAT.PROFESIONAL
URBANIZADOR RESPONSABLE	CONSTRUCTORA YADEL S.A.S NIT. 800.187.738-1/ Rep. Legal FRANCISCO ANTONIO YAÑEZ VILLAFANE Arquitecto 25700-03844CND		
RESPONSABLE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN	GERARDO DUPLAT ISEA	Arquitecto	25700-07293

ZONIFICACIÓN: Zona de Expansión Urbana ZE-R1 con Plan Parcial aprobado.  
USO: El Uso propuesto principal para el proyecto es Residencial en agrupación cerrada y comercial para el lote de uso comercial, usos que se catalogan como Usos permitidos para la zona

DESCRIPCIÓN PROYECTO: a. Se surte reurbanización de terrenos, respecto de terrenos que forman parte del trámite, con un área total de 63.235 m2, en particular denominados LOTE CONJUNTO MIRADOR DEL RESUMEN 2 con un área útil de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (42.187.00 m2) terreno identificado con la matrícula inmobiliaria 260-602531 número predial 00-04-0001-0913-000 y lote para uso comercial o mixto con un área bruta de VEINTIUN MIL CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (21.048 M2), terreno identificado con la matrícula inmobiliaria 260-281641 número predial 00-04-0001-0147-000, así:

a. Lote CONJUNTO CERRADO MIRADOR DEL RESUMEN 2, área total a someter posteriormente a régimen de propiedad horizontal (en actuación independiente cuando se constituya la propiedad horizontal) de 42.187,00 m2, que se ejecutará en una etapa, que se distribuye así: 1- AREA ÚTIL PRIVADA CONJUNTO MIRADOR DEL RESUMEN 2 (II ETAPA) A SOMETER A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL = 42.187,00 m2; 2- AREA DE VÍAS INTERNAS Y BAHÍAS DE PARQUEO PARA PARQUEADEROS DE VISITANTES [Zonas de uso común copropietarios] = 76.43,24 m2; 3- AREA ANDENES INTERNOS = 4707,87 m2; 4- CESIÓN TIPO 2 (187,36 M2 por cada lote) [Bienes de uso común copropietarios] 2248,42 m2; 5- AREA ZONAS VERDES INTERNAS DE USO COMUN (Bienes de uso común) = 591,94 m2; 6- AREA LOTES PRIVADOS DENTRO DEL CONJUNTO Distribuidos en doce (12) manzanas identificadas como MANZANAS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, con un área total de 26.995.53 m2, con un total de ciento veinte (120) lotes para uso residencial unifamiliar dentro del conjunto cerrado, así: Manzana A: 6 Lotes, Manzana B: 6 Lotes, Manzana C: 3 Lotes, Manzana D: 6 Lotes, Manzana E: 6 Lotes; Manzana F: 8 Lotes, Manzana G: 10 Lotes; Manzana H: 12 Lotes, Manzana I: 12 Lotes; Manzana J: 11 Lotes, Manzana K: 28 Lotes, Manzana L: 12 Lotes., con las siguientes áreas de MANZANA A= 1.340,00 m2; MANZANA B= 1.400,00 m2; MANZANA C= 821,44 m2; MANZANA D= 1.400,00 m2; MANZANA E= 1.440,27 m2; MANZANA F= 1.800,00 m2; MANZANA G= 2.200,00 m2; MANZANA H= 2.665,60 m2; MANZANA I= 2.665,60 m2; MANZANA J= 2.290,82 m2; MANZANA K= 6.300,00 m2; MANZANA L= 2.671,80 m2. Con el siguiente Cuadro de áreas:

MARTHA LILIANA NIETO ESTEVEZ  
Curadora Urbana No.1 San José de Cúcuta  
F. Rad. 101219

Firma recibido parte interesada

INTERESADO  
Página 1 de 5



# CURADURIA URBANA No.1

San José de Cúcuta  
Martha Liliana Nieto Estévez  
Curadora Urbana  
NIT. 60.359.483-4 Reg. Común

## CONSTANCIA EJECUTORIA ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONCEDIÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS MODALIDAD REURBANIZACIÓN (Artículo 2.2.6.1.1.4 Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 3 del Decreto 2218 de 2015)

Licencia No.	RU-54001-1-19-0440	Resolución No. (Acto administrativo que ha quedado en firme)	RU-54001-1-19-0440 de 13 de noviembre de 2020
Fecha Vigencia Desde:	Desde 21/diciembre/2021	Fecha Vencimiento Licencia Hasta:	21 de diciembre de 2023

### CUADRO DE ÁREAS DEL PROYECTO:

SEGUNDA ETAPA USO: RESIDENCIAL EXCLUSIVO  
"PROYECTO MIRADOR DEL RESUMEN"

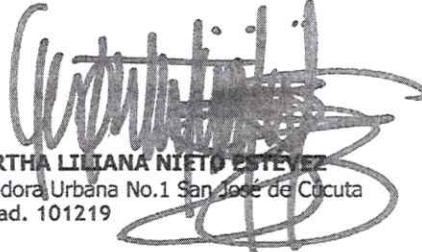
TIPO PROYECTO: AGRUPACIÓN EN CONJUNTO CERRADO

CUADRO DE ÁREAS CONJUNTO CERRADO MIRADOR DEL RESUMEN 2	Cantidad en m <sup>2</sup>
1- AREA ÚTIL PRIVADA CONJUNTO MIRADOR DEL RESUMEN 2 (II ETAPA) A SOMETER A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	42.187,00
2- AREA DE VÍAS INTERNAS + BAHÍAS DE PARQUEO PARA PARQUEADEROS DE VISITANTES [Zonas de uso común copropietarios]	7.643,24
3- AREA ANDENES INTERNOS	4.707,87
4- CESIÓN TIPO 2 (187,36 M2 por cada lote) [Bienes de uso común copropietarios]	2.248,42
5- AREA ZONAS VERDES INTERNAS DE USO COMUN (Bienes de uso común)	591,94
6- AREA LOTES PRIVADOS DENTRO DEL CONJUNTO SON 120 LOTES DISTRIBUIDOS EN LAS MANZANA A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L.	26995,53

CUADRO DE ÁREAS MANZANAS CONJUNTO MIRADOR DEL RESUMEN 2		
MANZANA	CANTIDAD LOTES	TOTAL AREA MANZANA
A	6	1.340,00
B	6	1.400,00
C	3	821,44
D	6	1.400,00
E	6	1.440,27
F	8	1.800,00
G	10	2.200,00
H	12,00	2.665,60
I	12,00	2.665,60
J	11,00	2.290,82
K	28,00	6.300,00
L	12,00	2.671,80
TOTAL LOTES	120,00	26.995,53

### REURBANIZACIÓN ETAPA MIRADOR DEL RESUMEN

CUADRO DE ÁREAS MANZANAS					
MANZANA	CANTIDAD LOTES	LOTES	Dimensiones	Área aprox.	TOTAL AREA MANZANA
A	6	1	13,50 x 20,00	270,00	1.340,00
		2	10,00 x 20,00	200,00	
		3	10,00 x 20,00	200,00	
		4	10,00 x 20,00	200,00	
		5	10,00 x 20,00	200,00	
		6	13,50 x 20,00	270,00	
B	6	1	12,50 x 20,00	250,00	1.400,00
		2	10,00 x 20,00	200,00	
		3	12,50 x 20,00	250,00	
		4	12,50 x 20,00	250,00	
		5	10,00 x 20,00	200,00	
		6	12,50 x 20,00	250,00	
C	3	1	Irregular	345,00	821,44
		2	12,50 x 20,00	250,00	
		3	Irregular	226,44	
D	6	1	12,50 x 20,00	250,00	1.400,00
		2	10,00 x 20,00	200,00	
		3	12,50 x 20,00	250,00	
		4	12,50 x 20,00	250,00	
		5	10,00 x 20,00	200,00	
		6	12,50 x 20,00	250,00	

  
MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ  
Curadora Urbana No.1 San José de Cúcuta  
F. Rad. 101219

Firma recibido parte interesada

INTERESADO  
Página 2 de 5



# CURADURIA URBANA No.1

San José de Cúcuta

Martha Liliana Nieto Estévez

Curadora Urbana

NIT. 60.359.483-4 Reg. Común

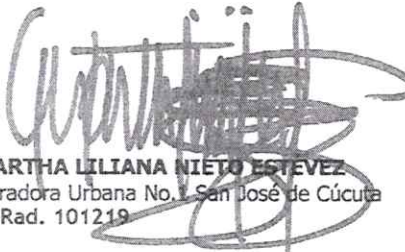


## CONSTANCIA EJECUTORIA ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONCEDIÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS MODALIDAD REURBANIZACIÓN

(Artículo 2.2.6.1.1.4 Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 3 del Decreto 2218 de 2015)

Licencia No.	RU-54001-1-19-0440	Resolución No. (Acto administrativo que ha quedado en firme)	RU-54001-1-19-0440 de 13 de noviembre de 2020
Fecha Vigencia Desde:	Desde 21/diciembre/2021	Fecha Vencimiento Licencia Hasta:	21 de diciembre de 2023

Licencia	Parcela	Superficie	Valor	Total
E	6	1	Irregular	223,70
		2	10,00 x 20,00	200,00
		3	12,50 x 20,00	250,00
		4	12,50 x 20,00	250,00
		5	10,00 x 20,00	200,00
		6	Irregular	316,57
				1.440,27
F	8	1	12,50 x 20,00	250,00
		2	10,00 x 20,00	200,00
		3	10,00 x 20,00	200,00
		4	12,50 x 20,00	250,00
		5	12,50 x 20,00	250,00
		6	10,00 x 20,00	200,00
		7	10,00 x 20,00	200,00
		8	12,50 x 20,00	250,00
				1.800,00
G	10	1	12,50 x 20,00	250,00
		2	10,00 x 20,00	200,00
		3	10,00 x 20,00	200,00
		4	10,00 x 20,00	200,00
		5	12,50 x 20,00	250,00
		6	12,50 x 20,00	250,00
		7	10,00 x 20,00	200,00
		8	10,00 x 20,00	200,00
		9	10,00 x 20,00	200,00
		10	12,50 x 20,00	250,00
				2.200,00
H	12,00	1	13,00x20,00	260,00
		2	10,00 x 20,00	200,00
		3	10,00 x 20,00	200,00
		4	10,00 x 20,00	200,00
		5	10,00 x 20,00	200,00
		6	13,64x20,00	272,80
		7	13,64x20,00	272,80
		8	10,00 x 20,00	200,00
		9	10,00 x 20,00	200,00
		10	10,00 x 20,00	200,00
		11	10,00 x 20,00	200,00
		12	13,00x20,00	260,00
				2.665,60
I	12,00	1	13,00x20,00	260,00
		2	10,00 x 20,00	200,00
		3	10,00 x 20,00	200,00
		4	10,00 x 20,00	200,00
		5	10,00 x 20,00	200,00
		6	13,64x20,00	272,80
		7	13,64x20,00	272,80
		8	10,00 x 20,00	200,00
		9	10,00 x 20,00	200,00
		10	10,00 x 20,00	200,00
		11	10,00 x 20,00	200,00
		12	13,00x20,00	260,00
				2.665,60
J	11,00	1	12,50x20,00	250,00
		2	10,00 x 20,00	200,00
		3	10,00 x 20,00	200,00
		4	10,00 x 20,00	200,00
		5	10,00 x 20,00	200,00
		6	10,00 x 20,00	200,00
		7	10,00 x 20,00	200,00
		8	10,00 x 20,00	200,00
		9	10,00 x 20,00	200,00
		10	10,00 x 20,00	200,00
		11	Irregular	240,82
				2.290,82

  
**MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ**  
 Curadora Urbana No. 1 San José de Cúcuta  
 F. Rad. 101219

Firma recibido parte interesada

INTERESADO  
Página 3 de 5



# CURADURIA URBANA No. 1

San José de Cúcuta  
Martha Liliana Nieto Estévez  
Curadora Urbana  
NIT. 60.359.483-4 Reg. Común

## CONSTANCIA EJECUTORIA ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONCEDIÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS MODALIDAD REURBANIZACIÓN (Artículo 2.2.6.1.1.4 Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 3 del Decreto 2218 de 2015)

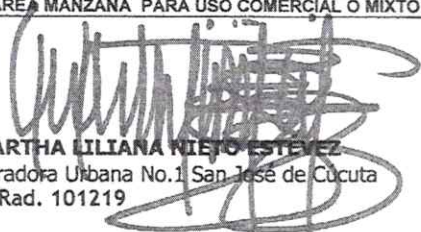
Licencia No.	RU-54001-1-19-0440	Resolución No. (Acto administrativo que ha quedado en firme)	RU-54001-1-19-0440 de 13 de noviembre de 2020
Fecha Vigencia Desde:	Desde 21/diciembre/2021	Fecha Vencimiento Licencia Hasta:	21 de diciembre de 2023

Letra	Área (M <sup>2</sup> )	Número	Medidas	Área (M <sup>2</sup> )	Área Total (M <sup>2</sup> )
K	28,00	1	12,50x20,00	250,00	6.300,00
		2	10,00 x 20,00	200,00	
		3	10,00 x 20,00	200,00	
		4	12,50x20,00	250,00	
		5	10,00x22,50	225,00	
		6	10,00x22,50	225,00	
		7	10,00x22,50	225,00	
		8	10,00x22,50	225,00	
		9	10,00x22,50	225,00	
		10	10,00x22,50	225,00	
		11	10,00x22,50	225,00	
		12	10,00x22,50	225,00	
		13	10,00x22,50	225,00	
		14	10,00x22,50	225,00	
		15	12,50x20,00	250,00	
		16	10,00 x 20,00	200,00	
		17	10,00 x 20,00	200,00	
		18	12,50x20,00	250,00	
		19	10,00x22,50	225,00	
		20	10,00x22,50	225,00	
		21	10,00x22,50	225,00	
		22	10,00x22,50	225,00	
		23	10,00x22,50	225,00	
		24	10,00x22,50	225,00	
		25	10,00x22,50	225,00	
		26	10,00x22,50	225,00	
		27	10,00x22,50	225,00	
		28	10,00x22,50	225,00	
L	12,00	1	12,50x20,00	250,00	2.671,80
		2	10,00 x 20,00	200,00	
		3	10,00 x 20,00	200,00	
		4	10,00 x 20,00	200,00	
		5	10,00 x 20,00	200,00	
		6	10,00 x 20,00	200,00	
		7	10,00 x 20,00	200,00	
		8	10,00 x 20,00	200,00	
		9	10,00 x 20,00	200,00	
		10	10,00 x 20,00	200,00	
		11	10,00 x 20,00	200,00	
		12	Irregular	421,80	
TOTAL LOTES	120,00		AREA TOTAL	26.995,53	

b. Se surte reurbanización de terrenos para el lote para uso comercial o mixto con un área bruta de VEINTIUN MIL CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (21.048 M<sup>2</sup>), terreno identificado con la matrícula inmobiliaria 260-281641 número predial 00-04-0001-0147-000. el cual a la fecha no ha cumplido con las cesiones urbanísticas obligatorias que fueron determinadas desde la licencia urbanística inicial, distribuido así: AREA BRUTA TERRENO LOTE = 21.048 M<sup>2</sup>; 2. CESIONES OBLIGATORIAS GRATUITAS= 3.374 M<sup>2</sup>, distribuidas así: 2.1. Sistema vial primario = 1.689 m<sup>2</sup>, 2.2. Sistema vial secundario = 1.685 m<sup>2</sup>. 3. AREA BRUTA URBANIZABLE= 17.674.00 m<sup>2</sup>, 4- CESIÓN TIPO 1 A CEDER AL MUNICIPIO = 6.544 M<sup>2</sup>. 5. AREA MANZANA PARA USO COMERCIAL O MIXTO = 11.130 M<sup>2</sup>

REURBANIZACIÓN LOTE USO: COMERCIAL O MIXTO "PROYECTO MIRADOR DEL RESUMEN"  
TIPO PROYECTO: AGRUPACIÓN ABIERTA

DESCRIPCIÓN	Cantidad en m <sup>2</sup>
1- AREA BRUTA DEL TERRENO SEGUNDA ETAPA LOTE USO COMERCIAL O MIXTO	21.048,00
2- CESIONES OBLIGATORIAS GRATUITAS	3.374,00
2.1- Sistema vial Primario	1.689,00
2.2. Sistema vial secundario	1.685,00
3-AREA BRUTA URBANIZABLE	17.674,00
4-CESIÓN TIPO 1 A CEDER AL MUNICIPIO DE CÚCUTA	6.544,00
4.1. Cesión 1 del Proyecto Urbanístico Segunda Etapa	6.544,00
5. AREA MANZANA PARA USO COMERCIAL O MIXTO	11.130,00

  
MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ  
Curadora Urbana No.1 San José de Cúcuta  
F. Rad. 101219

Firma recibido parte interesada

INTERESADO  
Página 4 de 5



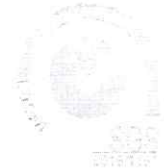
# CURADURIA URBANA No. 1

San José de Cúcuta

Martha Liliana Nieto Estévez

Curadora Urbana

NIT. 60.359.483-4 Reg. Común



## CONSTANCIA EJECUTORIA ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONCEDIÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS MODALIDAD REURBANIZACIÓN

(Artículo 2.2.6.1.1.4 Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 3 del Decreto 2218 de 2015)

Licencia No.	RU-54001-1-19-0440	Resolución No. (Acto administrativo que ha quedado en firme)	RU-54001-1-19-0440 de 13 de noviembre de 2020
Fecha Vigencia Desde:	Desde 21/diciembre/2021	Fecha Vencimiento Licencia Hasta:	21 de diciembre de 2023

### NOTAS A LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE TERRENOS:

**NOTA 1:** Cualquier modificación requiere previa aprobación de la Curaduría Urbana. La licencia con la resolución que forma parte integral de ésta, planos y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrán ser solicitados en cualquier momento por las o la que haga sus veces).

**NOTA 2:** Se debe dar cumplimiento a la Resolución No. RU-54001-1-19-0440 de 13 de noviembre de 2020 expedida por la Curaduría Urbana No.1 de Cúcuta.

**NOTA 3:** Forman parte integral de la Licencia, los planos aprobados el 21 de diciembre de 2021 por la Curaduría Urbana No.1 de San José de Cúcuta.

**NOTA 4:** Son obligaciones del titular de la licencia dar cumplimiento a lo exigido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, artículo modificado por el artículo 11 del decreto 1203 de 2017, sin perjuicio de normas vigentes a nivel municipal u obras de superior jerarquía durante la vigencia de la presente resolución que sean aplicables para el tipo de trámite: **Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Obligaciones del titular de la licencia.** El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor v/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto v/o en las actas de supervisión. 8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9. Obtener, previa la ocupación v/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, v serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio v/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sísmo-resistente vigente. 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

**NOTA 5:** Además de lo anterior, es deber y responsabilidad del propietario v/o urbanizador responsable durante la vigencia de la presente resolución: 1. Adelantar los trámites pertinentes ante las Empresas prestadoras de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, gas y el cumplimiento total de la normatividad respectiva. 2. Instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 3. De requerir en el desarrollo del proyecto o ejecución, obra algún tipo de autorización ambiental, conforme lo expresa la Ley 99/93 v/o sus Decretos Reglamentarios, tramitarlas ante la Corporación Autónoma y Regional de la Frontera Nororiental (Corporor). 4. Instalar los medidores de energía eléctrica en sitio visible desde el andén, que permitan la verificación y lectura del consumo, por parte de los funcionarios de la empresa encargada, sin ingresar a los bienes privados. 5. Dar cumplimiento al Acuerdo municipal 040 del 13 de Agosto del 2002, que se refiere a la regulación y manejo de los escombros. 6. Dar cumplimiento al Decreto municipal 0277 del 08 de Septiembre de 2003, que se refiere a las normas sobre el espacio público y protección de los peatones, etc. 7. Dar cumplimiento al acuerdo municipal 040 de 26 de septiembre de 2013 "Por el cual se dictan y adoptan normas de seguridad en construcciones". 8. Instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, cuyas especificaciones relativas a dimensiones mínimas, ubicación, información y término de instalación, están estipuladas en el Artículo 2.2.6.1.4.9 Decreto 1077 de 26 de Mayo de 2015. 8. Desarrollar el proyecto, conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes, atendiendo el proyecto presentado ante la Curaduría Urbana No.1 de San José de Cúcuta. 9. Advertir al constructor responsable el deber de dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 14 de 1975, sobre la contratación de un técnico constructor durante la ejecución de las obras. 10. El proyecto deberá integrarse con el espacio público con niveles que garanticen la libre movilidad de las personas en especial los discapacitados físicos conforme el Acuerdo 111 del 09 de Marzo de 2001, dando cumplimiento así a las normas vigentes de carácter nacional, municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, en especial Ley 361 de 1997, adicionada por la Ley 1287 de 03 de marzo de 2009, reglamentada por el Decreto 1538 de 17 de mayo de 2005 del MAVDT. 11. Se advierte al propietario del proyecto, urbanizador/constructor responsable que es su deber atender el cumplimiento de la Resolución de las Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015 donde se corrigen y aclaran algunos artículos del Anexo General del RETIE de la Resolución 90708 de 2013, en especial contar con la declaración de cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) firmada por el constructor responsable referente a las distancias mínimas de seguridad, conforme lo exige el Art. 13.3 de la norma en cita. 12. Atender lo dispuesto en la Resolución 3673 de 2008, del Ministerio de Protección Social por la cual se establece el Reglamento Técnico de trabajo seguro en alturas del Ministerio de Protección Social, especialmente lo dispuesto en los títulos IV, V y VI. 13. El urbanizador/constructor responsable está obligado a dar cumplimiento al Decreto Municipal 0187 de 4 de septiembre de 1998 "Por el cual se adopta la ornamentación forestal", debiendo instalar como mínimo un árbol cada seis (6) metros, en la especie que sea la indicada para la zona del proyecto, según lo previsto en la norma. Lo anterior, sin perjuicio del plan de compensación que quede establecido con la autoridad competente. 14. Cumplir con la construcción y dotación de las zonas de cesión tipo 1 destinadas para zonas activas y pasivas, salvo las zonas de equipamientos, las cuales solo se demarcan en el sitio. ---

**NOTA 6:** Vigencia De La Licencia Urbanística. La Licencia De Urbanización De Terrenos Modalidad Desarrollo se otorga por un término de veinticuatro (24) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. Lo anterior, conforme al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**NOTA 7:** Se expide la presente ejecutoria, en virtud que el acto administrativo por el cual se otorgó la licencia se encuentra debidamente ejecutoriado.

MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ  
Curadora Urbana No.1 San José de Cúcuta  
F. Rad. 220719

Firma recibido parte interesada

INTERESADO  
Página 5 de 5